

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba; 11 9 OCT 2016

VISTO:

Que el día de la fecha visita esta Facultad de Derecho, el señor Profesor **Doctor Justo LAJE ANAYA**.

Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Justo Laje Anaya, obtuvo el título de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1961 y alcanzó el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en 1965 con su tesis "La usurpación de autoridad, títulos y honores en el Código Penal Argentino", calificada de Sobresaliente.

Que el Dr. Laje Anaya se desempeñó como Profesor Adjunto de la asignatura Derecho Penal I y Profesor Titular de Derecho Penal II, ambos por concurso.

Que integró numerosos centros de estudio y difusión científica, tales como el Instituto de Derecho Penal de Córdoba, Instituto de Estudios Legislativos, Federación Argentina de Colegios de Abogados, Centro de Estudios Criminalísticos, Sociedad Argentina de Toxicomanía y Alcoholismo y Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Que al ejercicio de la docencia unió un destacado desempeño en múltiples funciones. Fue Secretario de Juzgados de Menores y de Faltas; Fiscal de Menores, Juez de Faltas, Juez de Instrucción, Fiscal de Cámara de Acusación y Vocal de Cámara.

Que en el año 1988, el Dr. Laje Anaya fue distinguido con el Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba en mérito al aporte significativo a las Ciencias Jurídicas y Sociales.

Que el Dr. Laje Anaya es autor de diversas publicaciones en su núcleo disciplinar, entre las cuales sobresalen: "*Apuntes de derecho penal: parte general; Notas al Código Penal Argentino*"; "*Excusa absolutoria en los delitos contra la propiedad: Sistematización doctrinal y jurisprudencial*"; "*Comentarios al Código Penal: parte especial - delitos contra las personas - delitos contra la libertad - delitos contra el estado civil - delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional - menores, ley 14.394 - estupefacientes, ley 20.771*"; "*Comentarios al Código Penal : parte especial - delitos contra la propiedad - delitos contra el honor - delitos contra la honestidad - delitos contra la asistencia familiar, ley 13.944 - delitos en el deporte, ley 20.655*"; "*Comentarios al Código Penal: parte especial - delitos contra la*

administración pública - delitos contra la seguridad común - contrabando, ley 21.898"; "Comentarios al Código Penal: parte especial - delitos contra la tranquilidad pública - delitos contra la seguridad de la nación - delitos contra la fe pública - seguridad nacional, ley 20.840"; "Código de Procedimiento Penal de Córdoba: concordado, anotado y comentado"; "La usurpación de autoridad, títulos y honores en el Código Penal argentino"; "Quebrados y otros deudores punibles"; "Notas al Código penal argentino: parte general; artículos 1 al 78"; "Notas al Código Penal argentino : parte especial; artículos 79 al 208"; "Notas al Código penal argentino: parte especial artículos 209 al 306"; "Notas a leyes penales: la familia y el Derecho penal - impedimento u obstrucción del contacto de menores de edad con sus padres no convivientes - regimen penal para la violencia en espectáculos deportivos - delitos en el deporte - ejecución de la pena privativa de libertad"; "El robo y la extorsión en la doctrina judicial argentina"; "Usurpación de inmuebles y usurpación de aguas: Apropiación de cosa perdida"; "Delitos con armas y abigeato"; "Narcotráfico y Derecho Penal argentino: Leyes 23.737 y 24.424" y "Comentarios al Código de faltas de la provincia de Córdoba : ley 8431".

Que en ocasión de su visita, el Prof. Dr. Justo Laje Anaya brindará una Clase Magistral sobre el tema "Legítima defensa o justicia por propia mano".

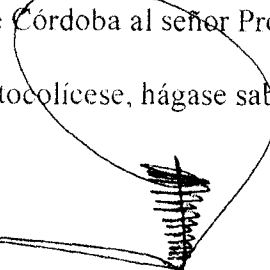
Por ello;

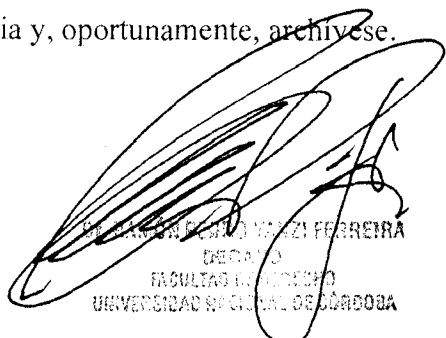
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Declarar Huésped de Honor de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba al señor Profesor **Doctor Justo LAJE ANAYA**.

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia y, oportunamente, archívese.


VICTORINA SOLA
Prof. de Derecho
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


ROBERTO YÁÑEZ FERREIRA
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

1351

ES COPIA FIEL